



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"Las Malvinas son Argentinas"

San Miguel de Tucumán 29 ABR 2022

VISTO el Expediente N° 27024/2018 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 60/2021 solicita convalidación de servicios y designación de la Profesora **FERNANDA MARÍA MARCHESE** en 4 (cuatro) horas cátedra (732) de Articulación entre el Equipo Directivo y Formación Docente, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de Marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que resultaba necesaria la Coordinación de funciones entre el Equipo Directivo y el Departamento de Formación Docente.

Que se designó a la Profesora Fernanda María Marchese para cubrir las mismas, debido a que se desempeña interinamente en un cargo de Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos (771) como Auxiliar de Dirección.

Que la Profesora Marchese se desempeñó en las horas desde el período lectivo 2019 (Resolución Rectoral N° 192/2019), y acepta el ofrecimiento para desempeñarse durante el período lectivo 2021.

Que según se registra en el Sistema Lules, la docente percibió sus haberes en tiempo y forma.

Que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Profesora **FERNANDA MARÍA MARCHESE** DNI: 31.809.905 , como Docente Interina en 4 (cuatro) horas cátedra (732) de Articulación entre el Equipo Directivo y Formación Docente de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demandó lo dispuesto precedentemente se imputó a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a sus efectos.

RESOLUCION N°

Mue

71

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

ALEJANDRA GÓMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESTUDIOS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN